

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	PS-138-2026	Fecha:	05-05-2026
Entidad contratante:	ESE HOSPITAL LA UNIÓN		
NIT:	900.008.025-5		
Contratista:	YENIFER CARABALLO HERNANDEZ		
Identificación:	1.005.512.901		
Objeto	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EXTERNA DE CALIDAD PARA REALIZAR SEGUIMIENTO AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LA UNION-SUCRE		
Valor	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$7.500.000)		
plazo	TRES (3) MESES		

Entre los suscritos, a saber, **LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 11.051.315 expedida en La Unión - Sucre, en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LA UNIÓN - SUCRE, según Decreto de nombramiento N° 028 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024, quien adelante se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, **YENIFER CARABALLO HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No 1.005.512.901, quien adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de conformidad a las siguientes consideraciones: 1. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 2. Que la E.S.E adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. 6. Que la E.S.E, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. 8. Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como las medidas correctivas y lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA -OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EXTERNA DE CALIDAD PARA REALIZAR SEGUIMIENTO AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LA UNION-SUCRE.
-------------------------	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato, tendrá como lugar de ejecución el municipio de La Unión - Sucre. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en el municipio de La Unión - Sucre
TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. 3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato 4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. 5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro 6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. 7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado 9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Apoyar prestando sus servicios en el área de calidad de la E.S.E. Hospital la Unión, Sucre. 2. Brindar apoyo y asesoría, al equipo directivo en el diseño del programa de calidad de la E.S.E. y su estrategia de implementación. 3. Acompañar a la Gerencia en la evaluación, estrategias y objetivos de calidad con cada uno de los servicios hospitalarios registrados. 4. Participar en el diseño del plan de seguimiento y evaluación de objetivos, colaborar con la gerencia en el control de cumplimiento de los mismos y elaborar la memoria anual del programa de calidad. 5. Coordinar la promoción y la participación de los profesionales en las actividades de mejora de los procesos de calidad implementados en la E.S.E. 6. Brindar apoyo logístico y metodológico a los profesionales que participen en las actividades en pro de la mejora de calidad en la E.S.E. 7. Impulsar la realización de actividades tendientes a la mejora de calidad procurando la difusión interna y externa de las mismas. 8. Implementar todos los planes y procesos exigidos por el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de conformidad con la normatividad legal pertinente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

	9. Planear y desarrollar todas las acciones para cumplir todas las condiciones de habilitación acorde con el decreto 1011 de 2006, expedido por el Ministerio de la protección social, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la resolución 1043 de 2006. 10. Liderar el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud PAMEC. 11. Liderara las acciones para iniciar la implementación del manual de procesos y procedimientos conjuntamente con la oficina de control interno. 12. Atender y resolver las consultas que se le efectúen por parte de la ESE sobre el área de Calidad. 13. Cumplir con la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y afiliación a riesgos laborales profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de 2013. 14. Emitir un informe mensual de las actividades. 15. Las demás que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. 16. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad a los estudios y documentos previos, documento que forman parte integrante del presente contrato.
QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. 3) Recibir los documentos que proyecte el CONTRATISTA para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. 4) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. 5) Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. 6) No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla 7) Suministrar los viáticos que requiera el profesional de la salud, cuando así se requiera por prestación del servicio.
SEXTA- PLAZO:	El término de ejecución será de TRES(3), que van desde el 05/05/2026 al 04/08/2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio.
SEXTA- VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$7.500.000). El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto al presupuesto aprobado.



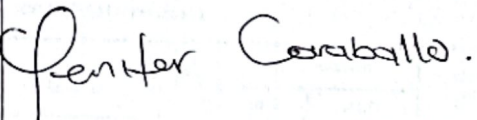
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

SEPTIMA- FORMA DE PAGO:	Pagaderos de la siguiente manera: TRES pagos mensuales de igual valor, equivalentes cada uno a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$2.500.000) correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018.
OCTAVA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES	<u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> el CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. <u>Terminación anticipada del contrato:</u> Procede por: A. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el Código Civil Colombiano C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. <u>Suspensión temporal del contrato:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. <u>CADUCIDAD:</u> el CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato.
NOVENA - CAUSALES DETERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
DECIMA - SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional universitario Área de la salud, con funciones de talento humano quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
DECIMA PRIMERA - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
	contratista o a cualquier otro medio.
DECIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:	La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.
DECIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio
DECIMA CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: 260505039 de 2026, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$7.500.000) de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose LA ESE HOSPITAL LA UNIÓN, a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato.
DECIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL	. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago de tracto sucesivo descrito en la Cláusula Sexta, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 812 de 2003, la Ley 828 de 2003, Ley 987 de 2003, el Decreto 4982 de 2007 y el decreto 1273 de 2018
DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas.
DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista, mantener indemne al contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
DECIMA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, Conforme lo han establecido las mismas normas que rigen la materia, al igual que el ultimo pronunciamiento realizado por la corte constitucional en los que hace referencia a los contratos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

	de prestación de servicios , el presente contrato acordado por las partes no genera bajo ninguna circunstancia carga prestacional alguna, YA QUE EL CONTRATO ESTARA INTEGRADO ARMONICAMENTE A UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
DECIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevinientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL LA UNIÓN, o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato.
VIGESIMA - IMPUESTOS:	Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.
VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto ley.
VIGESIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:	El contratista debe constituir para el ejercicio de su profesión y amparar su labor en la E.S.E. LA UNION-SUCRE la garantía única de Responsabilidad civil médica, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos propios del ejercicio de su profesión en desarrollo del presente contrato.
VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA CUARTA - FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia se firma en el municipio de La Unión - Sucre a los 5 días del mes de mayo de 2026.
 LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA CONTRATANTE	 YENIFER CARABALLO HERNANDEZ CONTRATISTA